



Cartagena de Indias; 26 de abril de 2018

Señores
Cámara de Comercio de Cartagena de Indias
Cartagena

Referencia: Certificado de Parafiscales

Según normatividad y carta enviada por FONTUR que anexamos no es necesario adjuntar el certificado de aportes ya que nuestra empresa en el año 2016 no supero los topes de ventas estipuladas para realizar el pago de aportes.

Atentamente

LOLI LUZ MESINO AREVALO
CONTADOR PÚBLICO

Bogotá D.C., febrero 9 de 2018

DCP-6924-18

Señor(a)
PRESTADOR DE SERVICIO TURISTICO
Ciudad

Asunto. Certificación pagos Contribución año 2017- actualización RNT 2018.

Respetado señor(a) prestador de servicio turístico.

De conformidad con el artículo 2.2.4.1.3.4 del Decreto 229 de 2017, para actualizar el registro nacional de turismo del año 2018 se requiere que haya realizado los pagos correspondientes al 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2017 de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y que anexe a la solicitud de actualización la referida certificación expedida por la entidad recaudadora de la Contribución en mención, de lo contrario la cámara de comercio correspondiente a su jurisdicción, no podrá actualizar su registro.

Para efectos de solicitar la certificación de pagos del año 2017 debe enviar una solicitud al correo electrónico certificacionesrnt@fontur.com.co, es importante que si aún no ha efectuado el pago de la totalidad de los mencionados trimestres o de alguno de ellos no radique la solicitud de certificación, pues la misma se expedirá sólo con los pagos que haya realizado y no podrá actualizar su registro nacional de turismo.

Si su establecimiento de comercio se encuentra ubicado en el Municipio de Mocoa debe allegar la certificación de pagos solamente del primer trimestre del año 2017, pues de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 658 de 2017, a partir del segundo trimestre del mencionado año y hasta el 31 diciembre de 2009 se encuentra excluido de la liquidación y pago de la Contribución.

Si se trata de una vivienda turística y otro tipo de hospedaje permanente que no tiene la calidad de aportante por no haber superado en el año 2016 el tope de ventas de \$34.472.700 y de \$68.945.400 para el caso de viviendas ubicadas en territorios indígenas, **NO** se encuentra en la obligación de adjuntar la certificación de pagos de la entidad recaudadora de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. De igual manera si los bares y restaurantes turísticos no tienen la calidad de aportante por no haber superado en el año 2016 el tope de ventas de \$344.727.000, **NO** se encuentra en la obligación de adjuntar la certificación de pagos de la entidad recaudadora de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Atentamente,

ALEXANDRA OYUELA MANCERA
Directora Contribución Parafiscal